

FOCARDI, Giovanni y NUBOLA, Cecilia (eds.), **Nei tribunali. Pratiche e protagonisti della giustizia di transizione nell'Italia repubblicana**, Bologna, Il Mulino, 2015, 395 págs., ISBN 978-88-15-260009-3.

Hay procesos de la Europa contemporánea que, inexplicablemente, han recibido una escasa atención en términos comparativos. Destacan entre ellos, dentro de los grandes procesos transnacionales del XX, no ya solamente las guerras civiles sino, sobre todo, las posguerras, mundiales o civiles, y sus procesos de reconstrucción económica y política. O, como en el caso italiano, las posguerras a la vez civiles y mundiales. Es altamente llamativo para cualquier persona interesada en las guerras internas, en los mecanismos de construcción de las dictaduras y de las democracias o en los procesos de transición entre regímenes, cómo las historiografías nacionales se han levantado desde la más rotunda impermeabilidad, lastrando así los diálogos comparativos. Eso, a pesar del interés demostrado en tiempos recientes por una docencia universitaria comparada sobre temas contemporáneos como las dictaduras, las democracias, los fascismos, los posfascismos, las violencias, la justicia o el orden público.

En la Italia fracturada de 1943-1945 se superpusieron, como en Francia, Grecia o Yugoslavia, una guerra mundial (en Italia, con ocupantes en ambos territorios) y una guerra civil, ésta en el territorio dominado por la *Repubblica Sociale Italiana*. La postguerra de ambos conflictos hubo de ser, por fuerza, compleja, y de su conocimiento bien pueden extraerse líneas de lectura válidas para otras posguerras y regímenes de transición. Y eso es lo que aborda este libro sobre la posguerra civil y mundial italiana después de 1945, aun-

que de hecho ya desde 1943. Desde una perspectiva muy particular: la de los tribunales, las sentencias, los juicios depurativos. Lo que hoy llamamos (y se denomina en el libro), justicia transicional, pese a que su uso acaricia tal vez demasiado el anacronismo. Años del «puente» para Piero Calamandrei, de la «mancata Norimberga» o de los «armarios de la vergüenza», la justicia posbélica de la Italia posfascista contra, primero, fascistas, y luego contra partisanos de la *Liberazione* es, a todas luces, un objeto de estudio tan rico como complejo. La decisión de encontrar una vía de diálogo entre la historia contemporánea y el derecho abre, en esta obra, un espacio de enriquecimiento mutuo que, lejos de concentrarse en los particularismos, genera líneas de reflexión (sobre las depuraciones o no del personal jurídico fascista, sobre las legislaciones especiales, sobre el concepto de Amnistía, sobre las políticas de una posguerra), que deberán ser leídas muy atentamente cuando se quiera investigar los procesos de pasaje de estados de guerra a estados de paz, o de dictaduras a sistemas constitucionales.

No son cuestiones, en todo caso, desconocidas. Los trabajos, entre otros, de Hans Woller o de Mirco Dondi ya en los Noventa no han dejado de ser utilizados por cuantos se interesan por las depuraciones posfascistas y, en general, por cómo se acaba (con) el fascismo. La novedad que introduce este libro colectivo, editado por Giovanni Focardi y por Cecilia Nubola (autora del notable trabajo sobre las fascistas de Salò) está en la mirada

desde dentro de las salas de los tribunales. Sin embargo, la justicia no siempre, o no solo, se dictaba en los juzgados. El estudio de Massimo Storchi sobre el Tribunal Partisano gestionado por las brigadas Garibaldi y Fiamme Verdi en la zona de Modena y Reggio Emilia demuestra, a pesar de su brevedad (justificada por tratarse de un estudio en curso) cómo en un contexto de guerra abierta y en un territorio en franca disputa armada, la Resistenza quiso y pudo ejercer una suerte de justicia directa vehiculada en tribunales propios, de alcance territorial limitado (en este caso, el de las montañas), pero de gran importancia simbólica, pues debían contribuir a la percepción, en su ámbito territorial, de que la autoridad partisana representaba al nuevo poder, rebajando a su vez la intensidad (que no deteniendo) de la violencia extrajudicial y mostrándose así ante la población como los detentores de la justicia. Los escasos estudiosos nacionales sobre la guerrilla antifranquista deberán tomar buena nota de las investigaciones italianas sobre estos núcleos de intersección entre violencia, justicia y lucha partisana.

El volumen se abre con un texto de Toni Rovatti, autora del magnífico libro *Leoni vegetariani*, sobre la violencia en la RSI. En él, describe los mecanismos de la justicia a caballo entre *Liberazione* y victoria, entre guerra y paz, y lo hace describiendo la justicia sumaria y a veces ejemplarizante en nombre de las víctimas de la guerra civil iniciada por el CLN y cómo, con dificultades y casi siempre, superposiciones con las venganzas y la «justicia comunitaria», fue imponiéndose una «justicia legal», con sus rituales y códigos formales (pp. 38-42). A través del análisis de los procesos de

las *Corti d'assise* extraordinarias (tribunales para los delitos más graves, que juzgaron entre 15 y 20.000 casos en la posguerra), el libro se adentra en un tiempo en el que las depuraciones judiciales, básicamente por colaboracionismo (incluido el llamado «horizontal»: las relaciones sexuales con los ocupantes alemanes, estudiado aquí por la misma Nubola), por pertenencia al régimen fascista y, sobre todo, por participación en actos de violencia contra civiles (persecuciones, asesinatos) en el contexto de la guerra civil, estaban en manos de magistrados inexpertos y sometidos, muchas veces, a la presión de la calle. También lo estaba la abogacía, analizada por Francesca Tacchi, pero sobre todo lo estaban unos jueces (objeto de análisis aquí del coordinador Giovanni Focardi) que, lejos de su autorrepresentación sacerdotal y ajena a las contingencias políticas, hubieron de transitar individual y colectivamente del fascismo al posfascismo, de una república social a otra democrática.

Ese tiempo lo fue también el de una justicia sancionadora contra el fascismo y los fascistas, denunciada ya en agosto de 1944 (p. 176) por juristas de diferentes colores políticos, que la tildaban de haber abandonado los elementos fundadores del derecho penal. Retroactiva, basada en tribunales *ex post* y en la presunción de culpabilidad, fue sin embargo la imperante en ese tiempo de reconfiguración de la legitimidad nacional, en el que hubieron de dirimirse los cargos de traición a la patria y al ejército, colaboración con el «odiado alemán» o incitación a la guerra civil. Según señalaba la corte de Casación de Milán en 1945, la obligación de los ciudadanos italianos bajo la RSI era mantener fidelidad al «verda-

dero Estado italiano», el del Sur, declarando así ilegítimo el poder republicano y dotando a las fuerzas partisanas de la continuidad con las fuerzas armadas italianas. De un plumazo se solventaba así la más compleja de las cuestiones relativas al 43-45 italiano: la multiplicidad y complejidad de legitimidades y soberanías en un contexto de guerra a la vez interna y de ocupación. Sobre este contexto se asentó la amnistía Togliatti de junio de 1946, promulgada en un contexto constituyente y a escasos días de la proclamación de la República, y que ha sido explicada entre otros motivos por la incapacidad de los tribunales para reconducir al camino de la legalidad a un país roto por la violencia, pero también por el extremo poder de la magistratura. El fin de la justicia de transición, que puede extenderse hasta la ampliación de la amnistía en 1947 con el tercer gobierno de De Gasperi, y prolongarse hasta la clemencia hacia el colaboracionismo en 1953, pudo implicar lo que Mimmo Franzine-

lli ha denominado el *colpo di spugna*, es decir, la impunidad *de facto* de los crímenes fascistas en África, en Yugoslavia, en Grecia, en España, y por supuesto en Italia, desde los responsables de torturas y *razzias* antipartisanas a los cazadores de judíos. Era lo que aquí se llama el «modelo italiano» de justicia de transición: ni rígida persecución penal, ni cancelación de juicios, sino práctica impunidad, sobre todo con el pasar de los años. Las prontas liberaciones de Rodolfo Graziani, Mario Roatta, Gastone Gambara o Junio Valerio Borghese, militares y fascistas a los que cabe atribírseles crímenes de guerra y contra la humanidad en Etiopía, Croacia, Eslovenia, España o Italia, son buenos ejemplos de lo que, por obra u omisión, supuso la amnistía como mecanismo de pacificación y, de hecho, de nuevo inicio en Italia. Un elemento más sobre el que reflexionar en perspectiva comparada, y más teniendo en cuenta la vinculación que algunos de ellos tuvieron con la España de Franco.

—Javier Rodrigo

Universitat Autònoma de Barcelona
javier.rodrigo@uab.es

HUALDE AMUNARRIZ, Xabier, El «cerco» aliado: Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia frente a la Dictadura franquista (1945-1953), Bilbao, Universidad del País Vasco, 2016, 418 págs., ISBN: 978-84-9082-303-3.

La presión a la que se vio sometido el régimen de Franco por la comunidad internacional tras la Segunda Guerra Mundial, el fracaso de esa presión y la gradual aceptación de la dictadura española, nunca plena en el caso de las potencias europeas, constituyen uno de los temas más importantes de la políti-

ca exterior española del pasado siglo y Xabier Hualde lo aborda en un libro bien documentado y bien argumentado. Ciertamente no es un tema inédito, ya que ha sido analizado en bastantes estudios, que en su mayoría no han sido traducidos al castellano y muchos de los cuales lo abordan desde una pers-